TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-183/2026.

PARTE ACTORA: JOSÉ ALEJANDRO DURÁN RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 28 de octubre de 2026[1].

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. Acuerdo de fecha 21 de octubre, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual turna el expediente **TET-JDC-183/2026**, recibido en ponencia el 23 siguiente.

2. Escrito signado por José Alejandro Duran Ramos[2], en su carácter de Delegado Municipal de Xaltocan, Tlaxcala, con sus anexos, a través del cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme con lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala y 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala[3], se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como los anexos con los que se da cuenta.

En consecuencia, **radíquese** el presente expediente, bajo la clave de identificación **TET-JDC-183/2026** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a Derecho corresponda.

[1] Salvo mención expresa, los actos y hechos que se mencionan en la presente resolución deben entenderse acontecidos en el año dos mil veintiséis.
[2] Folio 01558.
[3] En adelante, Ley de Medios.

9CWGMfvjoyZ4XSNUuXdkf6VAow

SEGUNDO. Trámite ante la autoridad responsable. Toda vez que el presente medio de impugnación fue presentado de manera directa a este Tribunal y no ante la autoridad responsable, lo procedente es remitir copia cotejada del escrito de demanda y sus anexos a la autoridad responsable, con el fin de integrar debidamente la relación jurídica procesal y proveer a la debida integración del expediente.

En ese sentido, de la demanda se desprende que el actor señala como autoridad responsable al **Presidente Municipal de Xaltocan, Tlaxcala**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, ***se requiere a la autoridad señalada como responsable*** para que cumpla con lo siguiente:

1) Inmediatamente que le sea notificado el presente acuerdo, **publicite el medio de impugnación en un lugar visible de la presidencia municipal** durante el plazo de **setenta y dos horas**, con el fin de que las personas terceras interesadas estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos. Esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 39, fracción I, de la Ley de Medios.

En ese tenor, la autoridad señalada como responsable queda vinculada para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que finalice el plazo de publicitación señalado, remita **a esta autoridad la constancia de retiro correspondiente y,** según sea el caso, remita el o los escritos de personas terceras interesadas que se hayan presentado; en caso contrario, adjunte la **certificación de incomparecencia de personas terceras interesadas.**

2) Rinda su **informe circunstanciado** y **adjunte los documentos** necesarios, en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las **pruebas** relacionadas con los actos combatidos por el actor, remitiéndolos a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Se **apercibe** a la autoridad responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Por lo que, se **instruye** a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

9CWGMfvjoyZ4XSNUuXdkf6VAow

TERCERO. Domicilio y persona autorizada de la parte actora. El actor, en su escrito de demanda, señala como domicilio para recibir notificaciones los estrados de este Tribunal, el cual se tiene por autorizado, sin perjuicio de que en cualquier momento señale algún domicilio físico dentro de la sede de este órgano jurisdiccional; asimismo, se autoriza a la persona profesionista que señala para recibir notificaciones.

CUARTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta[4], pudiendo consultar el aviso de privacidad a través del enlace oficial de este Tribunal[5].

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese: por oficio** a la autoridad señalada como responsable en su domicilio oficial, adjuntando copia cotejada de este acuerdo, así como del medio de impugnación con sus anexos; **personalmente** a la parte actora en el domicilio que aparece en la copia simple de su credencial de elector y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguense a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º,29° y 31º de la Ley de Identidad Digital en el Estado de Tlaxcala*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

[4] En términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
[5] Visible en el vínculo: https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf

Firmado por: CLAUDIA SALVADOR ANGEL
Firmado por: ANA LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ
9CWGMfvjoyZ4XSNUuXdkf6VAow